



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N.º 216 -2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 03 de Octubre del 2024.

#### VISTO:

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1444-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 5025-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 2053-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 3233-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 181-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 6387-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0658-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, así como el CONTRATO N° 022-2024-GA/GM/A/MPMN, de "Servicio de alquiler de Rodillo Liso Autopropulsado (incluye operador, maquina seca) para el Proyecto Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. san Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua."

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, al amparo del numeral 1 del art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF y modificatorias señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, por su parte el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Ahora bien, el numeral 2 establece que: "cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

Que, en el marco de la Ley N° 30225 – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024-OEC/MPMN-1, destinado específicamente para la contratación del "Servicio de alquiler de Rodillo Liso Autopropulsado (incluye operador, maquina seca) para el Proyecto: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua". Perfeccionado mediante CONTRATO N° 022-2024-GA/GM/A/MPMN, de fecha 29 de Abril de 2024, con el contratista ORION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el importe total de S/ 79,724.00 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 658-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, fechado con 04 de setiembre 2024, el Residente de Obra, Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera, solicita prestación adicional del 25% al Contrato N° 022-2024-GA/GM/A/MPMN, justificando que vienen ejecutando las actividades de pavimentación de carretera de MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE TIPO A desde la progresiva 0+940 @ 4+500, MATERIAL PARA BASE TIPO A desde la Prog. 0+940 @2+300. 03.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 0303 CORTE EN ROCA FIJA, 03.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, ESCARIFICADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE, 04.02 BASE Y SUB-BASE GRANULAR, a ello se solicita la prestación adicional del 25% del SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO AUTOPROPULSADO (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA), teniendo disponibilidad presupuestal hasta el 25% del monto contratado con la finalidad de cumplir los objetivos de la obra.

Que, mediante INFORME N° 181-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre 2024, el Ing. José Luis Mamani Cori, Inspector de Obra: *Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.* Considera procedente la Prestación Adicional de contratación de servicio extendiendo la necesidad de contar con 95 horas maquina (H/M), que asciende al monto total de S/ 19,931.00 Soles, llegando a un porcentaje total de 25% a favor de la empresa ORION CONTRATISTAS SAC con RUC 20533028749.

Que, mediante INFORME N° 2053-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, remite ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 13817, por el importe de S/ 19,931.00 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), para cubrir el monto de la prestación adicional solicitada por el área usuaria.

Que, mediante INFORME N° 5025-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de Setiembre de 2024 respectivamente, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita opinión legal sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original correspondiente al monto de S/ 19,931.00 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), por la cantidad de 95 H/M de SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO AUTOPROPULSADO (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA).

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1444-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en el sentido que, al contarse con el Informe N° 658-2024-LAPR -CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, emitido por el Residente de Obra ING. LEONARDO ADOLFO PERALTA RIVERA, Informe N° 181-2024-JLMC-IO- OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ING. JOSÉ LUIS MAMANI CORI, Informe N° 5025-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Informe N° 2053-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en los cuales se opina favorablemente respecto a la ejecución de prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total del 25%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del monto total del contrato original, por la cantidad de 95.00 H/M, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO AUTOPROPULSADO (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA)., el cual asciende a un monto total de S/ 19,931.00 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), por lo tanto, emite opinión legal en el sentido que; es PROCEDENTE continuar con el trámite de ejecución de la prestación ADICIONAL, al CONTRATO N° 022-2024-GA/GM/A/MPMN, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO AUTOPROPULSADO (INCLUYE OPERADOR, MAQUINA SECA) DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Que, de corresponder, el contratista deberá de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo señala el marco legal normativo.

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 348-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 348-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prestación adicional al CONTRATO N° 022-2024-GA/GM/A/MPMN, por la contratación de 95.00 H/M del "Servicio de alquiler de Rodillo Liso Autopropulsado (incluye operador, maquina seca) para el Proyecto Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. san Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua.", por el importe que asciende a la suma de S/ 19,931.00 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), el que representa el 25% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguiente a su emisión, bajo responsabilidad funcional. Así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al contratista **ORION CONTRATISTAS S.A.C.**, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
Aichivo  
GA  
SGC  
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
.....  
LIC MARCO ANTONIO ORZELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION